

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P. LUNES 20 DE MAYO DE 1985

Nº 20.308

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo N° 33 de 3 de mayo de 1985, por el cual se reglamenta el Capítulo IV del Título I del Código Fiscal.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

REGLAMENTASE EL CAPITULO IV DEL TITULO I DEL CODIGO FISCAL

DECRETO NUMERO 33

(de 3 de mayo de 1985)

Por el cual se reglamenta el Capítulo IV del Título I del Libro I del Código Fiscal, sobre Licitación Pública, Concurso de Precios, Solicitud de Precios y los respectivos Contratos con el Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de la facultad que le confiere el artículo 14 del artículo 179 de la Constitución Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración Pública tiene que satisfacer y tutelar los intereses y servicios públicos de la comunidad en la cual desarrolla su gestión, por lo cual debe realizar negociaciones para la ejecución de obras, suministros, disposición de bienes y demás relaciones contractuales, generalmente con particulares, a fin de obtener lo que se requiere y una adecuada administración de los recursos;

Que la Licitación Pública, el Concurso de Precios y la Solicitud de Precios constituyen procedimientos administrativos, previos a la celebración de contratos con el Estado, los cuales permiten un relativo control sobre la selección del Contratista más idóneo y del aspecto económico de la operación;

Que el cumplimiento de las reglas que rigen los procedimientos antes señalados garantizan la eficiencia y moralidad administrativa, pues permiten a la Administración elegir y adjudicar la propuesta que le ofrecen mayores ventajas para contratar y la mayor justicia para los participantes;

DECRETA:

CAPITULO I Generalidades

Artículo 1: La presente reglamentación tiene la finalidad de establecer,

poner en funcionamiento y mantener, en las instituciones del sector público un conjunto de normas y procedimientos, con el propósito de integrar y coordinar las acciones institucionales relativas a las actividades de contratación pública, dentro del marco establecido en la Constitución Política y la Ley, para lograr un empleo eficiente, efectivo y económico de recursos humanos, materiales y financieros, objetivo principal del sistema de contratación pública.

Artículo 2: La aplicación de la presente reglamentación se hará a través de los siguientes procedimientos de los sistemas que, relacionados entre sí, tienen el mismo objetivo:

1. Licitación Pública;
2. Concurso de Precios;
3. Solicitud de Precios;
4. Contratación Directa.

Artículo 3: La presente reglamentación rige para todas las instituciones del Gobierno Central, las descentralizadas, municipales y otros organismos del sector público. El Ministerio de Hacienda y Tesoro como responsable de la administración del sistema, es el organismo central rector del mismo, por lo que expresará y promulgará las políticas y normas para el desarrollo e interpretaciones de este Decreto que servirán como guía general para el adecuado funcionamiento de los procedimientos del sistema previsto.

Artículo 4: Todo acto de Licitación y Concurso de Precios, al momento de su celebración, debe estar presidido por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por el servidor público de dicho Ministerio en que se delegue esa función. En los casos del artículo 22 del Código Fiscal, el acto será presidido por el Ministro o Titular de la institución pública que corresponda.

El Ministerio de Hacienda y Tesoro realizará todas las acciones de administración relacionadas con la Solicitud de Precios en las dependencias del Gobierno Central. Cuando se trate

de instituciones descentralizadas y municipales, el Ministerio de Hacienda y Tesoro verificará o supervisará la Solicitud de Precios, cuando así lo estime conveniente.

CAPITULO II Del Pliego de Cargos

Artículo 5: El Pliego de Cargos es el conjunto de información y documentos que se refiere a la Licitación Pública, Concurso de Precios y al contrato, incluidos planos, objetos o muestras. El Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro, preparará y adoptará Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas de Carácter General, las cuales necesariamente formarán parte del Pliego de Cargos que sirva de base a la Licitación Pública y Concurso de Precios que celebre cada institución del sector público.

Cada institución o entidad licitante, cuando sea el caso, elaborará y adicionará Condiciones Especiales a las Condiciones Generales, así como Especialidades Técnicas a las Especificaciones Técnicas de Carácter General.

Artículo 6: En el anuncio, aviso o convocatoria a la Licitación Pública o Concurso de Precios, se informará la partida y suma asignada en el presupuesto, expresándose que su existencia ha sido debidamente verificada por la Contraloría General de la República.

El anuncio, aviso o convocatoria para aquellas obras cuyo costo estimado excede la suma de ciento cincuenta mil balboas (B/150.000,00), también deberá señalar la fecha para celebrar una reunión de postores interesados, la cual se realizará con una anticipación no menor de diez (10) días a la fecha de la Licitación Pública o un término prudencial en el caso de Concurso de Precios. Dicha reunión tendrá el único propósito de observar consultas y hacer observaciones que puedan afectar por igual a los posibles postores,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAG DE LEON
Subdirectora

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
 (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos u otros documentos entregados.

Artículo 7: Toda institución pública distinta al Ministerio de Hacienda y Tesoro, con quince (15) días de antelación, a la fecha de aviso de Licitación Pública y Concurso de Precios, enviará una copia autenticada del Pliego de Cargos, a fin de que pueda revisarlos y verificar si contienen todos los elementos necesarios para que los postores puedan hacer sus propuestas en perfecto orden y, además, si cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. El resultado de ese examen le será comunicado al Ministro o Titular de la institución pública respectiva.

Con el mismo objeto, las modificaciones o adiciones que se introduzcan al Pliego de Cargos después de publicado el anuncio, aviso o convocatoria, serán remitidas al Ministerio de Hacienda y Tesoro con 24 horas de antelación.

Artículo 8: El Pliego de Cargos y cualquier otro elemento necesario para la debida inteligencia de las condiciones de la Licitación Pública o Concurso de Precios y del respectivo contrato, se pondrá a disposición de los interesados desde el día en que se publique el primer aviso de la convocatoria y se entregará a quienes lo soliciten.

El costo de las copias del pliego de cargos, será reembolsado a los postores que participaron, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que solicite cualquier interesado serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Artículo 9: Toda innovación que se introduzca al Pliego de Cargos deberá anunciarse en un diario de reconocida circulación nacional, por dos (2) días consecutivos y con una anticipación de por lo menos diez (10) días antes de la fecha fijada para la celebración de la licitación pública correspondiente.

Cuando se trate de Concurso de Precios, dicha innovación se anunciará con tres (3) días de anticipación a

la fecha de su celebración y será publicada una (1) vez en un diario de reconocida circulación nacional.

Si fuera necesario, para cumplir con los plazos mínimos antes fijados, se anunciará nueva fecha para llevar a cabo el respectivo acto.

CAPITULO III

De la Presentación y Contenido de la Propuesta.

Artículo 10: La propuesta será presentada en un (1) sobre cerrado, escrito en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, en el formulario de propuesta preparado oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y en el cual la entidad licitante añadirá además, la información de que se trate. Por su parte, el postor deberá consignar los datos requeridos para completar la propuesta, incluyendo el precio y adjiriéndole el original las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado, las cuales serán anuladas por quien presida el respectivo acto.

Los documentos que deberán presentar los proponentes son los siguientes:

La propuesta ajustada al pliego de cargos, la fianza provisional, los documentos que se soliciten en dicho pliego, y el Certificado de Postor que expide el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El original y las copias deberán estar firmadas, en ambos casos, de puño y letra por quien ostenta la representación legal de la persona jurídica o por la propia persona natural que efectúa la propuesta.

El postor también podrá hacerse representar mediante apoderado, tanto para la firma de su propuesta como para el acto de que se trate. La firma del poderdante en el respectivo poder deberá estar autenticada por Notario Público.

Artículo 11: Las empresas extranjeras podrán hacer propuesta mediante un Agente o Representante debidamente establecido en el país, que posea el Certificado de Postor que expide el Ministerio de Hacienda y Tesoro. En tal caso, el Agente o Representante de-

berá expresar en la propuesta que actúa y hace la propuesta a nombre de la empresa extranjera.

El contrato correspondiente será celebrado con dicho Agente o Representante. Cuando se trate de obras y la entidad licitante requiera que la empresa extranjera también suscriba el contrato, esta previamente deberá registrarse en Panamá y cumplir con los demás requisitos que exige la ley.

Artículo 12: El postor deberá especificar, en el formulario suministrado por la entidad licitante, el precio unitario y total de cada renglón en el espacio que corresponda al artículo o objeto propuesto.

Artículo 13: En el caso de suministro de bienes, los precios cotizados por el postor serán por la mercancía puesta en el lugar señalado en el Pliego de Cargos.

Artículo 14: El postor consignará en el formulario de propuesta el plazo de entrega de la mercancía, artículo, renglón o elemento que será objeto de su propuesta, término que deberá ajustarse al expresado en el Pliego de Cargos. El plazo no excederá de ciento veinte (120) días calendario, salvo los casos que por su naturaleza determinen otro plazo debidamente establecido en el Pliego de Cargos.

Cuando se trate de obras, necesariamente deberá consignarse el plazo de entrega en el Pliego de Cargos.

Artículo 15: En los casos de suministro de bienes, deberá indicarse el nombre de la casa productora, país de origen, marca, mercancías o renglones que ofrezcan.

Cuando se trate de la adquisición de productos farmacéuticos o medicinales u otros vinculados a esta actividad, el postor deberá acompañar a su propuesta los certificados que expresen que la casa productora y el producto propuesto han sido debidamente registrados en la Dirección de Farmacias y Drogas del Ministerio de Salud. Igualmente, presentará con la propuesta un folleto descriptivo de todos los artículos que cotice y mencionará en la propuesta la descripción o identificación de la publicación de que se trate, así como el número de la respectiva página.

Artículo 16: Cuando en el Pliego de Cargos se exija la presentación de muestras de los artículos, mercancías u otro elemento, los postores deberán presentarlas dentro del término que señale. La omisión de dichas muestras dará lugar al rechazo de plano de la propuesta o la no adjudicación definitiva.

Artículo 17: El formulario de propuesta contendrá la declaración de que el postor acepta sin restricciones ni objeciones todo el contenido del Pliego de Cargos.

Artículo 18: La Fianza Provisional que se acompaña con la propuesta, será por el monto equivalente al diez por ciento (10%), como mínimo, del valor total de lo que sea objeto de la Licitación Pública y Concurso de Precios y, en el caso de Solicitud de Precios, cuando la entidad licitante lo estime conveniente. Esta fianza se constituirá a favor de la respectiva entidad licitante; no obstante, la Contraloría General de la República también tendrá personería para reclamar directamente el cumplimiento de dicha fianza.

Artículo 19: Cuando la fianza se constituya en dinero en efectivo o en títulos de créditos del Estado o en forma de garantía bancaria o en cheques librados o certificados por bancos locales, concluido el acto público de la adjudicación provisional, dicha fianza se depositará en la Contraloría General de la República y se dejará constancia de ello en el expediente correspondiente, salvo que se solicite su devolución.

La fianza constituida en forma de póliza de compañía afianzadora o de seguros será emitida conforme al modelo de fianza provisional o de propuesta aprobado por la Contraloría General de la República y, al final del acto público se devolverá al interesado que la solicite o se unirá al expediente respectivo, según sea el caso.

Artículo 20: La Contraloría General de la República queda facultada para rechazar cualquier fianza provisional o de propuesta que no aparezca constituida en debida forma o no represente adecuada garantía para el cumplimiento de la correspondiente obligación.

CAPITULO IV

Del Acto de la Licitación Pública, del Concurso de Precios y Solicitud de Precios

Artículo 21: En la celebración de la Licitación Pública y Concurso de Precios, se dará cumplimiento a las normas pertinentes del Código Fiscal, Leyes y Complementarias, las presentes normas reglamentarias y a las estipulaciones del correspondiente Pliego de Cargos.

Artículo 22: A partir de la hora fijada en el aviso, cada postor, entregará personalmente o mediante apoderado debidamente constituido, el sobre cerrado que contiene su propuesta, con la leyenda escrita como indica el pliego de cargos. A medida que se vaya entregando los sobres se enumerarán

conforme al orden de su presentación y se les pondrá la fecha y hora, preferiblemente registrada mecánicamente bajo reloj. Los sobres que contienen las propuestas se dejarán sobre la mesa a la vista del público y debidamente custodiados.

Vencida la hora fijada en el aviso, o sea transcurridos sesenta (60) minutos, no se recibirán más propuestas. De inmediato, quien presida el acto procederá a abrir los sobres en el orden en que fueron presentados y leerá en voz alta las respectivas propuestas.

Cuando se trate de obras, el valor oficial estimado, el cual será información de manejo reservado o confidencial, deberá ser entregado en sobre cerrado a quien presida el acto de Licitación Pública, Concurso de Precios o Solicitud de Precios. Terminada la lectura de las propuestas, se procederá a leer en voz alta el valor oficial estimado y el mismo se hará constar en el acta respectiva.

Artículo 23: Terminada la lectura de las propuestas, quien preside procederá a escoger la propuesta más ventajosa entre las admitidas, entendiéndose que la adjudicación que se haga en ese momento no constituye acto administrativo definitivo o firme, por lo que contra la misma no cabe recurso alguno.

Terminado el acto de la Licitación Pública o del Concurso de Precios se confeccionará la respectiva acta, la cual será firmada por los servidores públicos y los particulares participantes en el acto.

Artículo 24: Cuando no procede la Licitación Pública, ni el Concurso de Precios, los contratos respectivos se celebrarán previa Solicitud de Precios salvo los señalados en los ordinarios 20, 30, 70, 80, 90, del Artículo 58 de la Código Fiscal. La solicitud a los posibles proveedores deberá hacerse por escrito y mediante avisos que se fijarán al público en el despacho en que deba realizarse el acto por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. Las propuestas deberán presentarse en formularios que preparará y suministrará la oficina de la respectiva institución pública en papel simple, en original y una copia, con la firma del postor; además, acompañadas del Certificado de Postor que expide el Ministerio de Hacienda y Tesoro y estarán contenidas en un sobre cerrado que se abrirá a la hora indicada en el aviso.

Artículo 25: Se declarará desierta la Licitación Pública, el Concurso de Precios o Solicitud de Precios, cuando no se presente más de una propuesta válida o porque las propuestas presentadas fueran consideradas elevadas o gravosas.

Cuando ello ocurra, el Ministro o Titular de la institución pública correspondiente, por resolución hará la declaración de desierta y, si lo considera conveniente, puede disponer la celebración del mismo acto por segunda vez, pero deberá anunciarse con una anticipación de días equivalente al plazo mínimo señalado en la Ley para el acto anterior.

Si se repite la declaratoria de desierta, el funcionario expresado puede solicitar al Ministro de Hacienda y Tesoro que le autorice la contratación directa.

Artículo 26: Los documentos y hojas de la propuesta serán registrados con un sello, con el cual se consignará la anotación que corresponda. Cada uno de los documentos y hojas de la propuesta ya sellada, será firmada en el acto por quien lo presida, así como por el funcionario que actúa en representación de la Contraloría General de la República. Tales medidas de control tienen el propósito de iniciar en debida forma el expediente que deberá estar foliado y adecuadamente custodiado, de manera que no pueda sustraerse o adicionarse páginas a menos que se justifique por los motivos y en la forma prevista en la norma respectiva.

CAPITULO V

Evaluación de las Propuestas y Adjudicación Definitiva

Artículo 27: La Comisión Evaluadora de las Propuestas que se establece en el artículo 47 numeral 9 del Código Fiscal, subrogada por el artículo 12 de la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984, será nombrada por el respectivo Ministro o Titular de la entidad licitante. La Comisión estará presidida por un representante del Ministerio de Hacienda y Tesoro o en su defecto por el funcionario respectivo de la entidad licitante y, además, integrada por servidores públicos y, en los casos que lo requiera la entidad licitante, por personas particulares, todos de idoneidad acreditada como expertos en la materia de que trata la licitación que, a juicio de quien deba nombrar la Comisión, se requiera a los efectos de garantizar una adecuada recomendación para el escogimiento de la propuesta que más convenga al Estado y sea justa su adjudicación. La Comisión estará integrada por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros.

La Comisión considerará y evaluará las propuestas y dictaminará sobre la Licitación Pública, así como también sobre el Concurso de Precios que previamente haya obtenido la exención de Licitación Pública, con sujeción al procedimiento, plazos, recursos y reservas establecidas en las normas pertinentes y aplicables del Código Fiscal.

Para la evaluación, el valor oficial estimado servirá de referencia a la Comisión para determinar si las propuestas admitidas son gravosas o riesgosas para el Estado.

Artículo 28: El Ministro o Titular de la institución pública correspondiente o la respectiva corporación administrativa, según el caso, si considera que se ha cumplido con las formalidades establecidas por la Ley, mediante resolución motivada adjudicará definitivamente la Licitación Pública o el Concurso de Precios que previamente haya obtenido la exención de Licitación Pública, a la persona cuya propuesta represente mayor calidad al

menor precio. Para poder establecer el mayor beneficio para el Estado señalado en la Constitución, en la adjudicación definitiva se tomará en consideración la conveniencia económica de las propuestas, la capacidad técnica, económica, administrativa y financiera de los postores.

Copia del expediente completo se remitirá a la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines del registro que se lleva en ese despacho.

Artículo 29: El Estado se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas o de aceptar la que más convenga a sus intereses, tanto en los procedimientos de Licitación Pública como en los de Concursos de Precios y Solicitud de Precios.

Artículo 30: La adjudicación quedará perfeccionada como definitiva cuando sobre la misma expidan las autorizaciones o aprobaciones de la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Comisión Financiera Nacional, Consejo de Gabinete o de cualquier otro organismo o autoridad, en los casos en que la Ley o los reglamentos así lo dispongan como requisito previo para celebrar el respectivo contrato.

Artículo 31: Luego de obtenidas las autorizaciones o aprobaciones mencionadas en el artículo anterior sobre la adjudicación definitiva, el Ministro o Titular de la institución pública respectiva, notificará al favorecido oponente y, en los casos en que se requiera, le ordenará presentar dentro del término de tres (3) días hábiles, a contar desde la fecha que indique la mencionada notificación, la fianza definitiva o de cumplimiento de contrato. Esta fianza no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) ni exceder del ciento por ciento (100%) del valor total del contrato que ha de celebrarse.

Si el proponente no constituye dentro del término correspondiente la fianza definitiva o no paga el precio propuesto en la venta al contado, perderá la fianza provisional a favor del Tesoro Nacional.

La fianza definitiva o de cumplimiento de contrato se constituirá a favor de la respectiva institución pública y se depositará en la Contraloría General de la República, la cual tendrá también personería para reclamar directamente el cumplimiento de dicha fianza.

Artículo 32: Las personas que se consideren agravadas con la decisión final podrán interponer recurso de reconsideración ante el funcionario o corporación administrativa que expidió la resolución o el de apelación para ante el superior, o ambos, entendiéndose que los mismos serán en el efecto devolutivo. De uno u otro recurso, o de ambos, podrá hacerse uso dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la expresada resolución.

Cuando se hubiere agotado la vía gubernamental, si así lo considera el agraviado, podrá hacer uso de la acción de nulidad ante la Sala Tercera

de la Corte Suprema de Justicia. Los recursos señalados en el presente artículo son aplicables al Concurso de Precios, con excepción del de reconsideración.

CAPÍTULO VI De los Contratos

Artículo 33: Constituirá la fianza definitiva o pagado el precio objeto de la Licitación Pública correspondiente se procederá a formalizar la adjudicación definitiva mediante el contrato respectivo, el cual será elaborado de acuerdo al modelo incluido en el Pliego de Cargos y con sujeción a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y a las recomendaciones que se hagan sobre política general de contratación pública.

El postor favorecido con la adjudicación definitiva, para suscribir el respectivo contrato, deberá presentar Certificado de Paz y Salvo Nictación, y, cuando se trate de persona jurídica, Certificado del Registro Público para acreditar su existencia y representatividad legal.

Artículo 34: La celebración del contrato deberá hacerse dentro del término de quince (15) días calendario contados desde la fecha de constitución de la fianza de cumplimiento de contrato. Si el adjudicatario no concurriese a suscribirlo en dicho plazo, perderá la fianza definitiva constituida.

Artículo 35: Todas las instituciones públicas pagarán directamente a sus contratistas o acreedores, previa presentación de cuentas contra el Tesoro Público respectivo, por medio de cheques girados contra el Banco Nacional de Panamá.

Sólo podrá utilizarse Cartas de Crédito cuando el Pliego de Cargos así lo disponga. En este caso la solicitud de apertura de la carta de crédito deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República, antes de su presentación al Banco Nacional de Panamá.

Artículo 36: La Orden de Compra es el documento que utiliza de manera eventual el Gobierno Central y demás instituciones públicas, mediante el cual se formaliza una relación contractual para el suministro de bienes muebles y la adjudicación de servicios en la localidad.

Artículo 37: Podrá utilizarse la Orden de Compra cuando la obligación no excede la suma de cincuenta mil balboas (\$50,000,00) y la misma debe ser firmada por el Ministro, Vice-ministro o el servidor público del Ministerio de Hacienda y Tesoro a quien se autorice, cuando se trate del Gobierno Central, y por el Titular de la institución pública respectiva o quien le siga en orden de jerarquía.

En todos los casos, la Orden de Compra deberá ser refrendada por el Contralor General de la República o su Representante.

Artículo 38: Para la emisión de la Orden de Compra es indispensable que previamente se haya cumplido con el procedimiento de Solicitud de Precios.

Artículo 39: La Orden de Compra deberá contener el nombre del Ministerio o de la institución pública que la expide, número de dicho documento, la fecha de su emisión, la identificación precisa de la Solicitud de Precios que la origina, el detalle del suministro de bienes muebles o de la adquisición del servicio, así como la respectiva partida de gasto.

Artículo 40: En toda Orden de Compra que se expida y que tenga por objeto el suministro de bienes muebles, el Contratista también deberá constituir fianza de cumplimiento de contrato a favor de la institución pública correspondiente, en los términos del Artículo 56 del Código Fiscal, cuando así se estime conveniente.

Artículo 41: La Orden de Compra estará sujeta a todas las disposiciones relativas a los contratos celebrados con el Estado y que le sea aplicable.

Artículo 42: La Contratación Directa sólo procede por vía de excepción, por lo cual no está sujeta a los procedimientos previos de Licitación Pública, Concurso de Precios ni Solicitud de Precios.

La Contratación Directa tiene lugar en los siguientes casos:

1. Cuando la celebración del contrato respectivo esté autorizada por Ley Especial;

2. Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición de bienes específicos de los que no haya más que un poseedor y de los cuales, según informe técnico oficial, no haya sustituto adecuado;

3. Cuando el contrato se refiere a obras de arte o trabajos técnicos cuya ejecución sólo pueda confiarse a artistas reputados o a reconocidos profesionales;

4. Cuando se haya celebrado dos licitaciones que han resultado desiertas;

5. Cuando por razones de urgencia evidente para evitar graves perjuicios al servicio público, no se puede celebrar Concurso de Precios ni Solicitud de Precios;

6. Cuando el contrato tenga por objeto un empréstito debidamente autorizado;

7. Cuando el contrato lo celebre el Estado con los Municipios o Asociaciones de Municipios o con las instituciones autónomas o semi-autónomas o los que celebren estas dos últimas entre sí o con aquéllos;

Artículo 43: En los casos contemplados en el artículo anterior, con excepción del numeral 1, la correspondiente declaratoria de excepción deberá constar en acuerdo de Consejo de Gabinete cuando el contrato objeto de la misma, por su monto, requiera de Licitación Pública en condiciones normales.

Cuando por su monto esos mismos contratos, en condiciones normales, requieran de Concurso de Precios o Solicitud de Precios, la correspondiente excepción deberá ser autorizada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante resolución debidamente motivada y firmada por el Ministro del Ramo.

Artículo 44: Derógase el Decreto Ejecutivo No. 170 de 2 de septiembre de 1960 y aquellos que lo modifican.

Artículo 45: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

J. MENALCO SOLIS R.
Ministro de Hacienda y Tesoro

REMALES:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE N.º 85

EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S.A. contra GRACIELA DE ARIAS Y GABRIEL ARIAS, se ha señalado el día cinco (5) de junio del año en curso, para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien descrito a continuación:

"FINCA N.º 2410, inscrita al folio 388, tomo 219 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno ubicado en el Distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí. MEDIDAS: 40 hectáreas. VALOR REGISTRADO: B/1,200,00 GRAVAMENES VIGENTES: Albert Williams Dinsmon, constituye servidumbre de tránsito sobre esta finca a favor del resto de la finca que queda a la sociedad Panamá Coffee plantation, Inc., a fin de que esta o sus sucesores puedan construir caminos de toda clase y usarlos en cualquier tiempo; dichos caminos no podrán tener más de 12 metros de ancho. Eliza C. de Moreno, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por auto 770 de 23 de junio de 1983, decreta secuestro sobre esta finca, con motivo del juicio ejecutivo propuesto por el Bank of America National Trust and Savings Association contra Gabriel Eduardo Arias Arosemena, propietario de esta finca, por la suma de B/15,522,40.

FINCA N.º 2514, inscrita al folio 28, tomo 219 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en terreno parte del lote 3 y 1 de la sección 3, cuyos linderos son los siguientes: Norte, río Chiriquí Viejo; Este, río Macho de Monte y Oeste, río Chiriquí Viejo y se encuentra ubicado en el Río Chiriquí Viejo. MEDIDAS: 60 hectáreas. VALOR REGISTRADO: B/1,800,00 . GRAVAMENES: Sobre esta finca pesa un secuestro propuesto por Bank of America National Trust and Saving Association, arriba indicado. Esta finca

es de propiedad de Gabriel Eduardo Arias Arosemena".

Servirá de base para el remate la suma de B/3,000,00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy dos (2) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO, ALGUACIL EXECUTOR,
(Fdo) GUILLERMO MORON A.
L-006463
(Única Publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N.º 4973 del 2 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 31559 ROLLO: 15543 IMAGEN : 005 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SENFA G.A.G."

Panamá, 23 de abril de 1985

L-006365
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N.º 5396 del 11 de abril de 1985 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 89047 ROLLO: 15568 IMAGEN 0144 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "BALADA TRADING INC".

Panamá, 25 de abril de 1985

L-006365
(Única Publicación)

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA

El suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, al público:

HACE SABER:

Que, el señor ARISTIDES LOPEZ RIOS, varón, panameño, mayor de edad, natural de esta población, y residente

en la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N.º 6-43-125, en su propio nombre y de su hermano ARTURO ANTONIO LOPEZ RIOS, ha solicitado a la Alcaldía Municipal se le adjueque a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, localizado en la Avenida Juan Manuel Porcell del Corregimiento cabecera del Distrito de Parita, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Eleuteria Godoy
SUR: Avenida Juan Manuel Porcell
ESTE: Higinia Polo
OESTE: Orlando López
Área total del terreno solicitado son: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS (273.86 M²)

En base a lo contemplan los Acuerdos Municipales N.º 7 de 6 de mayo de 1975 reformado por el N.º 6 de 28 de julio de 1976, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el lote de terreno solicitado por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo, puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten derechos sobre el solicitado lote de terreno.

Copia de este Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los diecinueve (19) días de marzo de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

Bernabé Luna
Socio, Alcaldía Municipal
del Distrito de Parita

REPUBLICA DE PANAMA,
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
OFICINA DE REFORMA
AGRARIA.

REGION N.º 2, VERAGUAS,

EDICTO N.º 142-85.

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria, en la Provincia de
Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que la señora CELIA GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS, vecina de Cerro Batea, Distrito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número 9-56-376, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N.º 9-0297, la adjudicación, a título oneroso, de una parcela de tierra est. al, adjudicable, de una superficie de 9 hectáreas-026.2241, ubicada en La Tolosa, Corregimiento de El Pantano, Distrito de San-

ta Fe, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: DIONICIO MANGANEZ, MANUEL SANCHEZ Y ALEJANDRO GONZALEZ; y

SUR: MANUEL SALVADOR GONZALEZ Y MANUEL DOLORES ARRAS- THE;

ESTE: RIO SANTA MARIA Y ALEJANDRO GONZALEZ y

OESTE: CAMINO A ALTO DE LOS GONZALEZ Y AL GUAYABO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Fe o en el de la Corregiduría de El Pantano, y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 (QUINCE) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-

AGR. HUMBERTO GONZALEZ.
RENEYRA DE NUÑEZ
SECRE TARIA AD-HOC

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO

Con vista a la solicitud 26/34/35--94
CERTIFICA:

Que la sociedad Coral Springs Development Corp., se encuentra registrada en la Ficha: 081529, Rollo: 007451, Imagen: 0030 desde el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3871 del 27 de marzo de 1985 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo 15579 Imagen 153 sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de abril de 1985.

Panama, veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco a las 9:22 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

JUAN RANGEL REYES
Certificador

(L006474
única publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Lanzamiento con Retención de Bienes propuesto por TOPKAPI PANAMA, S.A. y COMPAÑIA UNIDA DE CARBON S.A. contra HILDEMARO CASTRELLON DE S A L E S, se ha señalado el día veintiséis (26) de mayo del año en curso para que se lleve a cabo el Remate de los bienes que a continuación se describen:

| | |
|---|-----------|
| 1.- Un armario de Arma-Rápido de tres secciones de 11 pies de largo por tres (3) de ancho con respectivas paletas de metal (12 paletas) | B/. 50.00 |
| 2.- Seis (6) bandejas marca EKCO, de metal de 12 hoyos, para hacer "puddins" con un valor de B/.3.00 cada uno | 18.00 |
| 3.- Nueve (9) bandejas de metal, con 24 hoyos, para hacer "puddin", con valor de B/.3.00 c/u | 27.00 |
| 4.- Una bandeja de metal, color dorada, larga (3 pies de largo y una de ancho), con valor de | 1.00 |
| 5.- Siete (7) embases de cartón en forma de lata de KEATING KLENZER, de 14 onzas con valor de B/.0.25...total..... | 1.75 |
| 6.- Cuatro embases de cartón de 4 libras c/u conteniendo manzana, con un valor de B/.0.75 c/u con un total de | 3.00 |
| 7.- Un rodillo de madera, grande con valor de | 10.00 |
| 8.- Un calentador de agua BRADFORD-WHITE STANDARD, de color gris, modelo M40-S5D-6, Serie NoAD3976457, de 40 galones de capacidad con un valor de | 300.00 |
| 9.- Siete tanques plásticos de 38 libras, conteniendo siropes de diferentes sabores artificiales con un valor de B/.5.00 c/u total | 35.00 |
| 10.- Una mesa de trabajo con base de madera y cartón prensado con sus 4 patas de metal, de 8 pies de largo por 4 de ancho con valor de | 15.00 |
| 11.- Un aparato de Aire Acondicionado WHIRPOOL, MACHEN ARS180-30, Serie 7B2921J8 de 1800 VTU/HR, en funcionamiento, con valor de | 30.00 |
| 12.- Un fregador tipo comercial, de 3 tinajas y con recorridores, de metal, color aluminio, con patas de metal con valor de | 75.00 |
| 13.- Una manguera de extensión de metal, tipo comercial con dos llaves, con su regadera con valor de | 10.00 |
| 14.- Un extractor de cocina, comercial de metal, color de aluminio con su chimenea y tablero de fondo con valor de | 100.00 |
| 15.- Un escritorio de madera cubierto o fondo en formica, con tres gavetas laterales, con patas en forma de "T" con valor de | 25.00 |
| 16.- Un mueble de cocina, de madera forrado en formica imitación madera, con dos gavetas a un extremo y una puerta chica de persianas, dividido en dos (2) con un lavamanos de metal chico, marca PRICE con su pluma y dos llaves con un valor de | 100.00 |
| 17.- Un mostrador de madera, forrado en formica imitación madera con aproximadamente 6 Mts con valor de | 100.00 |
| 18.- Un mostrador de alimento de madera, forrado en formica imitación madera, con luz y sostenedores de metal (seis), su interior está forrado en formica color blanco de dos cabinas con valor de | 200.00 |
| 19.- Veintidós (22) espejos de tres pies de ancho por 5 pies (aproximadamente) de largo con valor de B/.10.00 c/u | |
| 20.- Cuatro (4) bocinas de techo, color blanco redondas con valor de B/.7.00 c/u total | B/.220.00 |
| 21.- Seis (6) lámparas giratorias, color blanco, de techo, de luz directa, sin focos con valor de B/.10.00 c/u total | 60.00 |
| 22.- Diez lámparas fluorescentes con pantallas de focos largos, de techo, con cuatro focos con valor de B/.5.00 c/u total | 50.00 |
| 23.- Cuatro (4) lámparas de cuatro tubos, grande sin pantalla de techo, valor B/.3.00 c/u total | 12.00 |
| 24.- Dos (2) lámparas medianas con pantalla con 4 focos de techo valor B/.4.00 total | 8.00 |
| 25.- Diecisiete (17) bandejas, cincos, marca SILITE, chicas para servir con valor de B/.0.5 c/u total | 4.25 |
| 26.- Ocho (8) servilleteros, de metal, regular con plateados de presión con valor de B/.1.00 c/u total | 8.00 |
| 27.- Fregador eléctrico, de platos, marca HABART modelo WM-5 serie 27067209, tipo comercial con valor de | 100.00 |
| 28.- Una máquina de hacer chocolate, eléctrico, modelo JLC-84-2520, marca JUBILINE de 11250 WTS funciona con valor de.. | |

Servirá de base para el remate la suma de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS (B/1,637.00) que es el valor de los bienes retenidos y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en subasta al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(FDO) CERVANTES GONZALEZ RUIZ
Secretario

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 7 de mayo de 1985

CERVANTES GONZALEZ RUIZ
SECRETARIO

L-006477
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EDGAR UGARTE J., SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR ESTE MEDIO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario de Bienes Muebles propuesto por REPUBLIC NATIONAL BANK INC. contra JAIME TOMAS RIERA CLAVEL, EQUIPO Y MAQUINARIAS CONSOLIDADAS, S.A. ASACAR Y CIA, S.A., y RODRIGO CESAR RIERA CLAVEL, solidariamente, se ha señalado el día 3 de junio de 1985, para que entre las horas hábiles de ese día, tenga lugar el Remate de los siguientes bienes muebles; a) Camión marca Mack del año 1976, cabina de color azul, vagón color rojo, color anterior amarillo, con capacidad de 10,9 toneladas con ocho llantas lisas traseras, las dos delanteras en regular estado, cabina deteriorada, vagón regular estado, con los dos retrovisores laterales en buen estado, motor funcionando; b) Camión marca Mack del año 1976, cabina color amarillo, vagón color anaranjado, pintado recientemente, color anterior amarillo, con capacidad 10,9 toneladas, con número de identificación DM685S11892, con ocho llantas en mal estado; las dos llantas delanteras en regular estado, con dos retrovisores laterales en buen estado, cabina en regular estado, lo mismo que su volquete, motor funcionando; c) Camión marca Mack del año 1976, cabina color amarillo, vagón color negro, pintado recientemente, color anterior amarillo, este vehículo está desarmado, cabina en mal estado, vagón y motor fuera

de lugar, motor desarmado, sin llantas sin batería, sigueñal fuera de su lugar, tapa fuera de lugar, con número de identificación DM685S11890, sin placa, volquete regular estado, sin lona, ch) Camión marca Mack del año 1976, cabina color amarillo, en regular estado, vagón color verde, anteriormente pintado de amarillo en regular estado, con sus dos retrovisores en buen estado, con llantas traseras en buen estado, dos de ellas lisas de las ocho traseras, llantas delanteras en regular estado con número de identificación DM 685S11803, vagón con su lona en regular estado, motor funcionando, todos de propiedad de las demandadas.

Servirá de base del remate la suma de B/142,787.49 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hiciéren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación legal, hoy, seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

EDGAR UGARTE J.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR

L-006519
(Única Publicación)

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ RAMO CIVIL

AVISO DE REMATE No. 88

El suscripto, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO EXTERIOR, S.A. contra CEBA, S. A. y CONSTRUCTORA ALFA, S.A. se ha señalado el día doce (12) de junio del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de los bienes descritos a continuación:

"FINCA No. 5142, inscrita al Tomo 492, Folio 394 de la sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte: terrenos de Gabriel Araúz y Guillermo Vergara; Sur, carretera nacional Panamá-David y camino viejo David-Las Lomas; Este camino público Nata del Nance y Oeste terrenos de Gabriel Araúz. SUPERFICIE: 9 hectáreas con 8797 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados. Que sobre la misma existen mejoras a un costo de 2,450.00 que consiste en nivelación, cerca, pozos, líneas eléctricas, servicios de agua y siembras de pasto.

FINCA No. 9915 inscrita al Folio 470 del Tomo 881 de la sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Manuel Antonio Jiménez; Sur, Manuel Antonio Jiménez; Este, camino de Mata de Nance; Gabino Valdés, Eusebio Vergara y Honorio Gil Méndez; Oeste, Manuel Antonio Jiménez y Pedro Morales; SUPERFICIE: 11 hectáreas 4,039 metros cuadrados con 39 decímetros cuadrados.

FINCA No. 172 inscrita al folio 20, tomo 10 R.A., sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Manuel Antonio Jiménez y Honorario Gil Méndez; Sur, carretera vieja de David a Las Lomas y Honorario Gil Méndez; Este, Honorario Gil Méndez y por el Oeste, Edisa Jurado y Manuel Antonio Jurado. SUPERFICIE: 8 hectáreas 3429 metros cuadrados con 2 decímetros cuadrados.

FINCA No. 161: Inscrita al Folio 462, tomo 6 R.A. de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, LINDEROS: Norte, Carretera Interamericana; Sur, terreno de Hipólito Torres; Este, terreno de Guillermínna Espinosa y por el Oeste, terreno de Campo Elías Jovani y camino carretera de Las Lomas. Carretera Interamericana. SUPERFICIE: 7 hectáreas 1763 metros cuadrados. GRAVAMENES: Que sobre todas las fincas antes mencionadas pesan restricciones de ley, Que sobre dichas fincas pesan gravámenes que

copiados dicen así: Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Exterior, S. A. por la suma de B/.300,000.00. Alberto Castrellón, Juez Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario por auto del 31 de marzo de 1982 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, decreta Embargo a favor del Banco de Desarrollo Agropecuario contra Constructora Alfa, S. A. sobre esta finca de propiedad de la sociedad demandada hasta la concurrencia de B/.194,339.12. Todas estas fincas anteriormente descriptas son de propiedad de la sociedad denominada CONSTRUCTORA ALFA, S. A.

Servirá de base para el remate la suma de B/.377,315.72 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso del remate en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

El Secretario, Alguacil Ejecutor, (Fdo.) Guillermo Morón A.

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de mayo de 1985

GUILERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil

JL001479
única publicación)

COMPROVANTAS:

COMPROVANTAS:

Al tenor del artículo No. 777 del Código de Comercio por este medio comunicamos al público que, mediante la Escritura Pública No. 5961 del 10 de mayo de 1985, otorgada ante la Notaría 3 del Circuito de Panamá, la Sociedad Anónima ZARKU'S S.A., inscrita a la Ficha 7309, rollo 286, e imagen 0164, Sección de Micro Pequeñas Mercantil del Registro Público, ha vendido el Establecimiento Comercial denominado El Pez de Oro, localizado en El Cangrejo, Calle J, número dos (2), Corregimiento de Bella Vista, ciudad de Panamá, a la sociedad EL PEZ DE ORO

S.A.

Panamá, de mayo de 1985

Margarita Arjona de Vallarino
8-13-554

L-001273
(1a. Publicación)

EDICTOS

"Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que mediante "Contrato Privado" he vendido a DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. (Bolívar Ernesto Vallarino) con cédula No. P.E.2-6) el establecimiento denominado BODEGA Y REFRESCERIA "Julienne" con Licencia Comercial Tipo "A" No. 333, ubicado en Avenida Central "Belisario Porras" No. 39-19 de Las Tablas Provincia de Los Santos. Por otra parte, he cerrado, a la fecha 31 de diciembre de 1984 y por no poderlo atender, el Establecimiento denominado HOTEL "Julienne" amparado por la misma Licencia Comercial antes citada.

Guillermo A. Tejada Mora
Cédula No. 7-15-969
L-154371
(1a. Publicación)

COMPROVANTA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio Farinaceas del Istmo, S.A. anuncia al público la venta de su establecimiento comercial denominado Panadería Muriel a la sociedad denominada Productos Panificados, S.A. (PROPAN) para los fines legales correspondientes.

Sr. Ernesto E. Hernández
Céd. 8-150-138

L-001112
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica LONDON DRY-GIN, interpuesto por TANQUERAY GORDON AND COMPANY LIMITED y otros contra VARELA HERMANOS, S.A a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al señor LUIS J. VARELA, representante legal de la sociedad denominada VARELA HERMANOS, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor LUIS J. VARELA, representante legal de la sociedad denominada VARELA HERMANOS, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto,

parezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición contra la solicitud de registro de la marca de fábrica LONDON DRY- GIN.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de abril de 1985, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. JORGE GIANNAREAS
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-006419
2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva interpuesto por LABORATORIOS DIESEL- PICANS, S.A. contra ROBERT BOSCH GMBH, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad ROBERT BOSCH GMBH, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de indemnización por cancelación injustificada de contrato de distribución exclusiva, promovido en su contra por la sociedad LABORATORIOS DIESEL- PICANS, S.A. por medio de sus apoderados especiales la firma forense GALINDO, ARIAS & LOPEZ.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL
ROSARIO
Secretaria ad-hoc

L-006431
2a. Publicación